



**Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre
Finalización de la suspensión de términos e interrupción de plazos en el municipio de
Aldaia**

Se hace público que la Alcaldía, con fecha 13 de enero de 2025, adoptó la Resolución núm. 2025/74, que a continuación se transcribe:

Asunto: Finalización de la suspensión de términos e interrupción de plazos en el municipio de Aldaia

Visto que por RA núm. 3522/2024 de 12 de noviembre, se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para el cumplimiento de los trámites en los procedimientos administrativos que corresponden a los interesados residentes en el término municipal de Aldaia y en los términos municipales incluidos en el anexo de municipios afectados por la DANA incluidos en el RD 6/2024, de 5 de noviembre, así como aquellos otros interesados que acrediten el carácter imposible o gravoso de su cumplimiento, a efectos de la emergencia. Visto que según el apartado 2º de la citada resolución establecía:

"SEGUNDO. - . La presente suspensión se mantendrá hasta el momento en que se dicte un nuevo acuerdo de Consejo de Ministros decretando la finalización de la declaración de zona gravemente afectada por emergencias de protección civil o de la medida de suspensión de plazos, o en todo caso, hasta que se recupere una mínima normalidad en la actividad administrativa y de los servicios de atención presencial, la cual será anunciada con una antelación mínima de 10 días hábiles a través de la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Visto Que dicha resolución se dictó en cumplimiento de la Disposición Adicional Novena de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación al RD 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 29 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Visto que el Consejo de Ministros en su reunión de 23 de diciembre de 2024, ha aprobado un acuerdo por el que se finaliza la suspensión de términos e interrupción de plazos establecido por acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, publicado en el BOE núm. 10 de 25 de diciembre de 2024, y se reanudan los plazos suspendidos desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Dada cuenta que la justificación de la medida es que la urgencia de los mismos de carácter excepcional deberá ser por el período de tiempo imprescindible de modo que debe buscarse un equilibrio entre la afectación a los intereses generales y los particulares de las personas afectadas por dicha suspensión. Debiendo ponerse fin a la suspensión de los plazos ya que, transcurridos más de 40 días se han superado los obstáculos e inconvenientes que en los primeros días de la



emergencia podía ser impeditivos para el cumplimiento de los plazos por parte de los administrados residentes en los municipios afectados por la DANA.

Vista que por Resolución de Alcaldía núm. 3513/2024 se procedió a la ampliación de plazos de presentación de solicitudes y otros trámites sometidos a plazo que deban ser realizados por las personas interesadas en los procedimientos municipales, siempre que se trate de plazos que no hubieran vencido antes del martes 29 de octubre de 2024.

La presente ampliación de plazos se realizará por el tiempo necesario para la recuperación de una mínima normalidad en la actividad administrativa y la recuperación de los servicios de atención presencial. La reanudación del cómputo de plazos será anunciada con una antelación mínima de diez días hábiles.

*

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Secretaría de fecha martes, 14 de enero de 2025.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Establecer la finalización de la suspensión de términos y plazos para el cumplimiento de los trámites en los procedimientos administrativos que correspondan a los interesados residentes en el término municipal de Aldaia y en los términos municipales incluidos en el Anexo de municipios afectados por la DANA incluidos en el RD 6/2024, de 5 de noviembre, así como aquellos otros interesados que acrediten el carácter imposible o gravoso de conformidad con el acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024 que establezca la finalización de dicha suspensión e interrupción de plazos, dejando sin efecto la resolución de Alcaldía núm. 3522/2024 de 12 de noviembre.

Segundo. Dejar sin efecto la ampliación de los plazos de presentación de solicitudes y otros trámites sometidos a plazo establecido en la RA núm. 3513/2024 de 5 de noviembre.

Tercero. Reanudar por tanto los plazos suspendidos desde el día siguiente a dicho acuerdo, siendo que la efectividad de esta medida quedará demorada hasta transcurridos los días hábiles de que fuera dictada, todo ello para dar cumplimiento al anuncio de antelación mínima de 10 días hábiles a los que hace referencia la resolución núm. 3513/2024.

Cuarto. Publicar dicho acuerdo en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificar dicho acuerdo a todos los departamentos administrativos afectados a los efectos oportunos.

OTROS DATOS

Código para validación: **PXY22-71OND-9Z4EH**
Fecha de emisión: **15 de Enero de 2025 a las 13:55:29**
Página 3 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 15/01/2025 13:53

ESTADO

FIRMADO
15/01/2025 13:53



Lo cual se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Aldaia, a 15 de enero de 2025.- El alcalde, Guillermo Luján Valero

Documento Firmado Electrónicamente